



RADICADO: 2021-00049

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO

DEMANDADO: ORLANDO SISA PINTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONFINES

Confines, dos (02) de febrero de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: Procede el Despacho a pronunciarse dentro del presente proceso seguido por el señor **JULIO MARTIN RODRIGUEZ MORENO** por medio de apoderada judicial, contra el señor, **ORLANDO SISA PINTO** sobre el memorial que antecede suscrito por la parte demandante

CONSIDERANDO,

Mediante memorial que antecede, la parte demandante y demandado solicitan se decrete la terminación total del presente proceso por pago total de la obligación por parte del demandado, así mismo de acuerdo a las facultades conferidas a la apoderada CARMEN SOFIA TAPIAS ACEVEDO, se disponga el pago de título judicial, consecuentemente el levantamiento de medidas cautelares decretas en el proceso de referencia.

Una vez analizado el escrito en mención, observa el Juzgado que el mismo reúne los requisitos establecidos en el Art. 461 del C. G. del P. que expone "*Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.*"; por lo anterior se dará aplicación a la norma en comento.



Atendiendo entonces lo previsto en la referida disposición, resulta viable la petición incoada y por tanto se procederá a declarar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, y el archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Santander administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en este proceso. Líbrese los oficios y déjense las constancias respectivas.

TERCERO: ORDENAR el pago del título judicial, por lo expuesto en la parte motiva

CUARTO: Una vez cumplido lo anterior ARCHIVAR las presentes diligencias dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


FERNANDO MAYORGA ARIZA